



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO AUXILIAR
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS LA GRANJA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 046/2024

MARZO DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 15/03/2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte Alessandro Acerbi, la que se expone a continuación:

Estimado Felipe Davegno,

Junto con saludar y deseando una grata jornada, el objetivo de mi correo es realizar observaciones respecto al proceso de selección público para el cargo de Abogado Auxiliar del Centro de Atención a Víctimas de La Granja, Código PSP 046/2024, publicando "Acta Evaluación Formal Antecedentes y Evaluación Curricular" con fecha viernes 15 de marzo del 2024, siendo dicho documento el que desconoce antecedentes que fueron debidamente presentados pero no valorados en mi evaluación en fase "Etapa N°1: EVALUACION FORMAL DE ANTECEDENTES", dejándome de esta forma sin la posibilidad de avanzar en los procesos posteriores de evaluación y con ello, en una situación de agravio. Mis observaciones se sustentan en dos alegaciones:

En cuanto a la primera de estas, se observa principalmente en el ítem de evaluación de "experiencia", donde existe discrepancia respecto a los aspectos señalados en bases del concurso, puesto que, en el mismo, se señala en el punto "4.3 Requisitos Mínimos y Documentos de Postulación", más específicamente el "4.3.1. Antecedentes para la Postulación (Obligatorios) para Revisión Formal.", en su punto "e) Acreditar como mínimo 2 años de experiencia profesional.", lo cual mantengo acreditado en certificados de experiencia que comprende las siguientes fechas:

Desde el 01-01-2016 hasta el 30-04-2018 (27 meses) como abogado querellante en la división de estudios penales de un estudio jurídico. Desde el 22-01-2022 hasta el 16-12-2022, como asesor jurídico del área penal (11 meses) y con la misma empleadora, desde 17-12-2022 hasta el 30-06-2023 (6 meses), como abogado querellante. Finalmente, como abogado auxiliar desde el 03-07-2023 hasta la actualidad (9 meses). En resumen, son 27 meses de experiencia profesional fuera de Chile y 26 meses de experiencia profesional dentro de Chile, los cuales suman 53 meses de experiencia que no fueron considerados en esta evaluación.

Es relevante señalar que dicha experiencia fue acreditada mediante los certificados señalados en punto "4.3.2. Antecedentes de evaluación curricular" en su punto "b) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral", sin contar prácticas profesionales desempeñadas.

En este sentido, las bases del concurso exponen de manera clara documentos a presentar y experiencia comprobable a mantener, sin generar distinción -ni mucho menos exclusión- respecto a la experiencia fuera o dentro de Chile, pero a mayor gravedad, ni siquiera se está considerando mi experiencia profesional de 26 meses que comprende los cargos de asesor jurídico y el de abogado querellante de causas, lo cual fue debidamente respaldado incluso con el certificado de tramitación ante la Oficina Judicial Virtual.

En función de la desestimación de dichos antecedentes, se generó la invalidación de mi experiencia profesional -la que se encuentra acreditada mediante certificados y comprende un periodo de superior a los 4 años-, deviniendo en ello en un perjuicio en mi postulación, implicando que no logro

competir en igualdad de condiciones con otros postulantes, pese al esmero realizado en cumplir de manera íntegra los requisitos solicitados en las bases del concurso Código PSP 046/2024.

Al desconocer mi experiencia profesional, de forma indirecta también se está desconociendo el reconocimiento de mi título por parte de la Universidad de Chile, proceso que involucró no sólo los antecedentes curriculares que incluyeron una revisión de antecedentes profesionales sino también a la suficiencia académica validada por el jurado de profesores con quienes rendí mi examen.

Como segundo razonamiento de observación, es de señalar que actualmente me encuentro ejerciendo el cargo de abogado auxiliar y para el ingreso a este, fueron evaluados los mismos antecedentes, que hoy en día no se toman en cuenta, por lo tanto, si para julio de 2023 se reconocía mi experiencia previa y mis certificados académicos, no se comprende porque en esta oportunidad se me cuestionan, por lo que no estaríamos frente a un criterio de mera interpretación sino a una discriminación abierta, toda vez que lo que se está cuestionando no es que en efecto hayan existido tales antecedentes, sino la procedencia de estos.

Adoptar el criterio anterior constituye un acto que vulnera arbitrariamente las posibilidades de ascenso y oportunidades en el empleo. A mayor abundamiento, si ese fuera el criterio, ninguna de la experiencia adquirida por profesionales chilenos fuera de Chile podría valer como antecedentes profesionales, lo cual es un criterio arbitrario y contrario al espíritu de convenciones internacionales en materia de reconocimiento de estudios.

En vista de todo lo anteriormente señalado, solicito que se realice nuevamente la revisión de mis antecedentes formales y sean considerados los antecedentes aportados, puesto que se ha generado una inconsistencia entre criterios señalados y designados en documento "Bases 046 PSP Abogado Auxiliar CAVI La Granja", con los utilizados para la "Etapa N°1: EVALUACION FORMAL DE ANTECEDENTES", en documento "Acta Evaluación Formal Antecedentes y Evaluación Curricular PSP 046 2024", publicado el día de hoy viernes 15 de marzo del 2024.

Saludos cordiales,

Atte,

Alessandro Acerbi

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Alessandro Acerbi, constatándose que con fecha 14/03/2024 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 y 2 del proceso de selección público PSP 046/2024 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Profesional.

Que las bases concursales citadas por el recurrente exigen expresamente "Acreditar como mínimo 2 años de experiencia profesional", entendiéndose entonces la experiencia de quien detenta una profesión, en este sentido la ley en el artículo 520 y 521 del Código Orgánico de Tribunales dispone quienes son abogados y como se obtiene dicho título profesional, para estos efectos el artículo 521 dispone: "El título de abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en

tribunal pleno, previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos por los artículos 523 y 526.”, es así que la única entidad autorizada para otorgar la categoría profesional de abogado es la Excelentísima Corte Suprema, luego la Universidad de Chile, solo puede otorgar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuestión que ratifica el certificado acompañado, de esta forma el servicio solo puede legalmente contabilizar la experiencia profesional de aquel postulante desde la fecha en que la autoridad pertinente certifica la obtención del título de abogado, circunstancia que sólo puede constatarse a través del certificado de título otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.

En la especie, el postulante acompaña el referido documento al proceso del cual se constata que tiene un tiempo inferior a dos años desde la obtención del título de abogado.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 046/2024 aprobadas por Resolución Exenta 0868/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor **NO acoge** la observación presentada por Alessandro Acerbi.

Por tanto, la postulación no aprueba la primera etapa del proceso.